

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**  
**DENOMINADA**  
**CONCRELTEC COMPAÑÍA LIMITADA**  
**OTORGADA POR:**  
**ANGEL ANIBAL CEPEDA CHICAIZA**  
**HILDA MARINA CEPEDA CHICAIZA**  
**Y CECILIA MARGOTH CEPEDA CHICAIZA**  
**POR: \$ 400.00**  
**P.C. Di 3 C.**

Se otorga por tal que el valor de la presente escritura fue calificado mediante factura No. 130661 QUITO, a 03 OCT. 2012  
Dr. Sebastian Valdivieso Cueva  
NOTARIO DE LA CIUDAD DE QUITO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles tres (3) de octubre de dos mil doce, ante mi **DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto del Distrito **Metropolitano de Quito**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores **ANGEL ANIBAL CEPEDA CHICAIZA**; **HILDA MARINA CEPEDA CHICAIZA**; y, **CECILIA MARGOTH CEPEDA CHICAIZA**, cada uno de ellos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles, doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que se transcribe es el siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de **CONSTITUCION** de la compañía **CONCRELTEC COMPAÑÍA LIMITADA**, contenida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública por sus propios y personales derechos y en calidad de socios fundadores de la compañía **CONCRELTEC COMPAÑÍA LIMITADA**, las siguientes personas: el señor **ANGEL ANIBAL CEPEDA CHICAIZA**; la señora **HILDA MARINA CEPEDA CHICAIZA**; y, la señora **CECILIA**

**MARGOTH CEPEDA CHICAIZA**; los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, de estado civil ~~casados~~, radicados y domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces para contratar y obligarse en el presente contrato.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes en la calidad en que lo hacen, declaran que amparadas en la Constitución de la República y demás leyes secundarias, es su voluntad asociarse para constituir la compañía **CONCRELTEC COMPAÑÍA LIMITADA**, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, las normas aplicables del Código Civil, así como por los estatutos sociales y las declaraciones de voluntad que constan a continuación.- **TERCERA:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONCRELTEC COMPAÑÍA LIMITADA.- TITULO PRIMERO:- Razón Social, Nacionalidad, Domicilio, Plazo, Objeto: - Artículo Primero.- RAZON SOCIAL:** La Razón Social o nombre de la compañía que se constituye es **CONCRELTEC COMPAÑÍA LIMITADA.- Artículo Segundo.- NACIONALIDAD:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana; está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes Estatutos Sociales.- **Artículo Tercero.- DOMICILIO:-** El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país. - **Artículo Cuarto.- PLAZO:-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS (50)** contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil de su domicilio. El plazo señalado podrá ser ampliado o restringido conforme a la ley; además, podrá disolverse antes del vencimiento del plazo señalado, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales vigentes a la fecha de ocurrencia de tales hechos.- **Artículo Quinto.- OBJETO:** El objeto social de la compañía será: a) Realización de todo tipo de estudios, análisis, diseños, planificación,

implementación, instalación, operación, fiscalización, mantenimiento preventivo y correctivo de: sistemas de telecomunicaciones, enlaces microondas, satelitales, fibra óptica, cobre, wireless, sistemas de audio y video, emisoras y transmisores de radiodifusión, canales y transmisores de televisión, sistemas de radio comunicaciones, de transmisión de datos, centrales telefónicas analógicas y digitales, voz sobre IP, sistemas de cableado estructurado, redes LAN en general, centros de computo, cuartos de equipos, computadoras, sistemas y equipos de impresoras, sistemas de copiadoras, fotocopiado, cámaras de vigilancia, circuitos cerrados de televisión, y sistemas de seguridad y alarmas; infraestructura de telecomunicaciones como son torres de comunicaciones, mástiles, casetas, sistemas a tierra, pararrayos, protecciones eléctricas, UPS,s, reguladores, autoreguladores, bancos de baterías, sistema de respaldo, piso y techo falso, sistemas de monitoreo y control PLC; toda obra y construcción asociadas a ingeniería en todas sus ramas y ciencias relacionadas; **b)** Prestación de servicios de provisión de internet y todo servicio asociado a nivel nacional e internacional; **c)** Montaje y puesta en operación de sistemas eléctricos, iluminación, audio y video de edificios, coliseos, campus, domicilios, aeropuertos, calles, avenidas, cuarteles, construcciones en general y toda actividad afín; el montaje y puesta en operación de sistemas de control industrial, instrumentación, PLC y toda actividad afín; **d)** Diseño, planificación, construcción, fiscalización y peritaje de proyectos de ingeniería en todas sus ramas y ciencias relacionadas; **e)** Exportación, importación, comercialización, negociación, instalación y mantenimiento de bienes y servicios relacionados con su objeto social y bienes en general; **f)** Representación, promoción, organización, creación y agenciamiento de empresas y eventos, nacionales y extranjeros, vinculadas a su objeto social y la capacitación y entrenamiento en temas vinculados a su objeto social; **g)** Diseño, programación y comercialización de software en general; **h)** Operación, mantenimiento y asesoría para la utilización de equipo eléctrico, electrónico, de

telecomunicaciones, de construcciones civiles, mecánicas, informático, y en general.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de sociedades, compañías, consorcios, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones y participaciones de otras compañías; igualmente, podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento.- Podrá también realizar actividades mercantiles relacionadas con su objeto, como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, dentro de su objeto social, pudiendo si lo desea fusionarse con dichas compañías o transformarse en otra especie de compañía de conformidad a las disposiciones legales sobre la materia.- **TITULO SEGUNDO.- Capital Social y Participaciones:- Artículo Sexto.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social con el que se constituye la compañía **CONCRELTEC COMPAÑÍA LIMITADA**, es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00)**; dividido en **CUATROCIENTAS (400)** participaciones sociales de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1,00)** de valor nominal cada una; se encuentra constituido por el aporte de los socios que intervienen en el presente contrato y en los términos que se detallan en el cuadro de integración de capital que se señala más adelante.- **Artículo Séptimo.- PARTICIPACIONES:** Las participaciones que comprenden los aportes de capital de la compañía **CONCRELTEC COMPAÑÍA LIMITADA**, son iguales, acumulativas e indivisibles.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden.- **Artículo Octavo.- TRANSFERENCIA:-** No obstante el carácter de no negociable que tienen las participaciones de esta compañía, aquellas son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros,

siempre y cuando se obtenga el consentimiento unánime del capital social. La cesión o transferencia de participaciones se hará por escritura pública a cuyo efecto el Notario Público incorporará a la misma, el certificado del representante legal de la compañía que acredite el cumplimiento de la condición antes referida. En el Libro de Participaciones y Socios de la compañía, se inscribirá la cesión y una vez practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, a efectos de extenderse uno nuevo a favor del cesionario.- De la escritura de cesión de participaciones se sentará razón al margen de la inscripción de la constitución de la compañía, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el protocolo del respectivo Notario.- **TITULO TERCERO:-**

**Gobierno y Administración:- Artículo Noveno.- GOBIERNO:** El gobierno de la compañía **CONCRELTEC COMPAÑIA LIMITADA**, lo ejerce la Junta General de Socios legalmente convocados y reunidos.- **Artículo Décimo.-**

**ADMINISTRACION:** La administración de la compañía estará a cargo y bajo la responsabilidad del Presidente y del Gerente General, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias.- **Artículo Décimo Primero.- JUNTAS GENERALES:-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas.- En las juntas generales ordinarias o extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos especificados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Segundo.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a la Junta General de Socios, el ejercicio de todas las facultades y atribuciones que le concede la ley al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo Tercero.- CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a junta general de socios las efectuará el Gerente General y/o el Presidente mediante comunicación escrita

dirigida a cada socio y entregada en el último domicilio registrado en la compañía; de ésta convocatoria se dejará constancia escrita en los archivos sociales.- Las convocatorias se realizarán con ocho días de anticipación por lo menos, plazo en el que no se considerará ni el día de la convocatoria ni el día de realización de la junta.- **Artículo Décimo Cuarto.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la junta general de socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente y/o debidamente representado todo el capital social pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Quinto.- QUORUM DE INSTALACION:** La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si a ella concurren personal y/o debidamente representados un número de socios que representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria se podrá reunir con el número de socios presentes; debiendo en todo caso, hacerse constar así en la respectiva convocatoria.- **Artículo Décimo Sexto.- QUORUM DE DECISIÓN:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones de las juntas generales de la compañía, se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **TITULO CUARTO.- Presidente y Gerente General; Reemplazos y Funciones Prorrogadas:- Artículo Décimo Séptimo.- PRESIDENTE:-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de **TRES (3) años**, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente no será necesario ser socio de la compañía.- **Artículo Décimo Octavo.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son

atribuciones del Presidente:- a).- Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b).- Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; y, c).- Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Noveno.- GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de **TRES (3)** años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente General no será necesario ser socio de la compañía.- **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General:- a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas de producción y comercialización de sus productos y servicios con las más amplias facultades, observando en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c).- Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios, para su conocimiento y resolución, un informe acerca de las operaciones sociales y de los estados financieros del ejercicio económico inmediato anterior; d).- Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de la Junta General de Socios; e).- Actuar como secretario de la Junta General y suscribir en tal calidad las actas que se elaboren respecto a dicho organismo; f).- Cuidar bajo su responsabilidad, que la compañía lleve en legal y debida forma sus libros sociales y contables de acuerdo a la Ley; g).- Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; h).- Contratar en base a las necesidades de la compañía, a los empleados y funcionarios de la misma,

determinar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral, todo cuanto fuere menester en beneficio de la compañía; e, i).- Las demás que la Ley, Reglamentos, Estatutos y la Junta General de Socios le asignen o competan como administrador y representante legal de la compañía. - **Artículo Vigésimo**

**Primero.- REEMPLAZOS:** En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.

Cuando la ausencia o impedimento de lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de ausencia o imposibilidad permanente de alguno de los administradores, el sustituto previsto en los Estatutos continuará en esas funciones hasta cuando la Junta General designe al titular.- **Artículo Vigésimo Segundo.- FUNCIONES PRORROGADAS:** El Presidente y el Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el que fueron nombrados hubiere expirado, hasta que fueren legalmente reemplazados. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, evento en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.- **TITULO QUINTO:- Estados Financieros y Fondo de Reserva:-**

**Artículo Vigésimo Tercero.- ESTADOS FINANCIEROS:-** Los estados financieros y demás documentos anexos del ejercicio económico de la compañía serán conocidos y si es procedente, serán aprobados en la forma y dentro del tiempo que manda la Ley.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- FONDO DE RESERVA:-** La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor al cinco por ciento (5 %) y hasta que este alcance un valor de por lo menos el veinte por ciento (20 %) del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.-

**Artículo Vigésimo Tercero.- ESTADOS FINANCIEROS:-** Los estados financieros y demás documentos anexos del ejercicio económico de la compañía serán conocidos y si es procedente, serán aprobados en la forma y dentro del tiempo que manda la Ley.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- FONDO DE RESERVA:-** La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor al cinco por ciento (5 %) y hasta que este alcance un valor de por lo menos el veinte por ciento (20 %) del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.-

**Artículo Vigésimo Tercero.- ESTADOS FINANCIEROS:-** Los estados financieros y demás documentos anexos del ejercicio económico de la compañía serán conocidos y si es procedente, serán aprobados en la forma y dentro del tiempo que manda la Ley.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- FONDO DE RESERVA:-** La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor al cinco por ciento (5 %) y hasta que este alcance un valor de por lo menos el veinte por ciento (20 %) del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.-

REFERENCIAL NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN DE VOTANTES

266-0041 NÚMERO 1705469748 CÉDULA

CEPEDA CHICAIZA HILDA MARINA

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CHILLOGALLO	CHILLOGALLO
PARROQUIA	ZONA

*Hilda Marina Cepeda*  
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4442

CASADO ENRIQUE GERMAN ROMO CORDOVA

SECUNDARIA MODISTA

SEGUNDO CEPEDA

PRESENTACION CHICAIZA

QUITO 28/09/2006

28/09/2018

REN 2080938

*Hilda M. Cepeda*

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170546974-8

CEPEDA CHICAIZA HILDA MARINA

PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

11 FEBRERO 1961

001-1 0089 00039 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1961

*Hilda M. Cepeda*





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANA

170928540-5

APellidos y Nombres

CEPEDA CHICAIZA

CECILIA MARGOTH

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

CANTÓN

SANTA RITA

ZONA

ESTADO CIVIL Casada

JUAN FRANCISCO

ALARCON ERAZO

FECHA DE EMISIÓN 1998-08-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

EDUCACIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PARTICULAR

V2335V2222

APellidos y Nombres del Padre

CEPEDA SEGUNDO MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre

CHICAIZA PRESENTACION

LUGAR y FECHA DE EMISIÓN

QUITO

2011-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-04-16

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

306-0082  
NÚMERO

1709285406  
CÉDULA

CEPEDA CHICAIZA CECILIA MARGOTH

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

SOLANDA

SANTA RITA

PARROQUIA

ZONA

FIRMA PRESENTANTE (E) DE LA LISTA

*[Signature]*



NOTARIA VERBALE DEL TRIBUNAL DE PAZ DE QUITO  
De acuerdo con la Constitución de Ecuador y el Art. 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito. 03 OCT. 2012

Fin. *Amiri*  
Notario





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **171030774-3**  
 CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES **CEPEDA CHICAIZA ANGEL ANIBAL**  
 CÉDULA CHICAIZA  
 ANGEL ANIBAL  
 LUGAR DE NACIMIENTO **PIGONCHA**  
 CANTÓN **CHILLOGALLO**  
 PROVINCIA **CHILLOGALLO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1973-08-17**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CONJUGADO**  
**KERLY GABRIELA MORENO SOSA**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

V3344V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CEPEDA SEGUNDO MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CHICAIZA PRESENTACION**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2012-02-01**

FECHA DE EXPIRACION **2022-02-01**

*[Signature]*  
DIRECCIÓN GENERAL

*[Signature]*  
OFICINA DEL OFICINADO



*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

El ciudadano (a) **CEPEDA CHICAIZA ANGEL ANIBAL**

**360-0042**  
NÚMERO

**1710307743**  
CÉDULA

**CEPEDA CHICAIZA ANGEL ANIBAL**

PIGONCHA  
PROVINCIA  
CHILLOGALLO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
CHILLOGALLO  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENCIA (S) DE LA JUNTA



Atestamos que el Sr. [Nombre] es el propietario legítimo de [propiedad] que se encuentra en [ubicación] y que el Sr. [Nombre] que aparece en el presente documento es el propietario legítimo de [propiedad] que se encuentra en [ubicación].

Quito, 03 OCT. 2012

*[Firma manuscrita]*



Dr. [Nombre]

✓

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7458492  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CEPEDA CHICALZA ANGEL ANIBAL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/09/2012 12:07:09

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONCRELTEC CIA. LTDA.  
APROBADO**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/10/2012**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Número Operación **CIC101000005840**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
HILDA MARINA CEPEDA CHICAIZA	40.00
CEPEDA CHICAIZA CECILIA MARGOTH	40.00
CEPEDA CHICAIZA ANGEL ANIBAL	320.00
<b>Total</b>	<b>400.00</b>

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

**CONCRELTEC CIA.LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**jueves, septiembre 27, 2012**

FECHA

**TITULO SEXTO:- Disolución y Liquidación:- Artículo Vigésimo Quinto.-**

**DISOLUCION:** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General válidamente adoptada.- **Artículo Vigésimo Sexto.- LIQUIDACION:** La

liquidación de la compañía, cuando fuere del caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes en esa época.- **CUARTA: APORTES,**

**SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:-** El capital social de la compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado en numerario, conforme consta del certificado bancario que en calidad de habilitante se acompaña a la presente escritura pública y según se detalla en el cuadro de integración de capital siguiente:

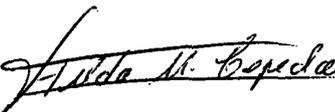
<b>SOCIOS</b>	<b>CAPITAL CAPITAL PARTICIPACIONES</b>		
	<b>SUSCRITO</b>	<b>PAGADO</b>	
ANGEL ANIBAL CEPEDA CHICAIZA	320,00	320,00	320
HILDA MARINA CEPEDA CHICAIZA	40,00	40,00	40
CECILIA MARGOTH CEPEDA CHICAIZA	40,00	40,00	40
<b>TOTAL: USD.</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400</b>

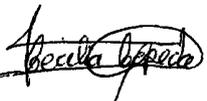
**QUINTA:- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:-** En observancia de lo previsto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, las socias fundadoras de la compañía **CONCRELTEC COMPAÑÍA LIMITADA**, resuelven nombrar para los cargos y para los periodos antes señalados, en calidad de Presidente a la señora **CECILIA MARGOTH CEPEDA CHICAIZA** y para Gerente General, al señor **ANGEL ANIBAL CEPEDA CHICAIZA.- DISPOSICIÓN**

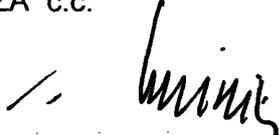
**TRANSITORIA:-** Los comparecientes, socios fundadores de la compañía **CONCRELTEC COMPAÑÍA LIMITADA**, acuerdan autorizar a la Doctora Giovanna Tapia Alvear, para que a su nombre, en forma individual y/o en

conjunto, realicen todos los actos necesarios hasta el perfeccionamiento del presente contrato societario, incluida la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía y la obtención del Registro Único de Contribuyentes RUC.- Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firmado).- Doctora Giovanna Tapia Alvear.- Matrícula profesional número siete mil quinientos veinte del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes, por mi el Notario, aquéllos se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
# ANGEL ANIBAL CEPEDA CHICAIZA c.c. 1710307743.

  
# HILDA MARINA CEPEDA CHICAIZA c.c. 170546974-8

  
# CECILIA MARGOTH CEPEDA CHICAIZA c.c. 1709285405

  
Escritura Pública de Constitución de Sociedad  
BO. 10.000. 1709285405  
1709285405

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
CERTIFICADA de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
CONCRELTEC COMPAÑÍA LIMITADA otorgado por ANGEL  
ANIBAL CEPEDA CHICAIZA Y OTROS, debidamente sellada y  
firmada en Quito a tres de octubre de dos mil doce.- L.A.T.



*Dr. Sebastián Valdivieso Quera*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**RAZON.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor <sup>000011</sup>  
Román Barros Farfán Especialista Jurídico de la  
Superintendencia Compañías de Quito, según Resolución  
Número SC.IJ.DJC.Q.12.005478, de fecha veinte y dos de  
octubre del dos mil doce, se toma nota del contenido de la  
antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de  
Constitución de la Compañía Denominada  
CONCRELTEC CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria, el  
tres de octubre del dos mil doce, mediante la cual se  
aprueba la mencionada escritura.- Quito, a veinte y seis de  
octubre del dos mil doce.-c.c



*Sebastián Valdivieso*  
Dr. Sebastián Valdivieso *Chirra*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





0000012

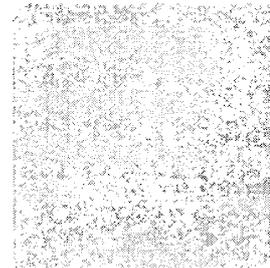
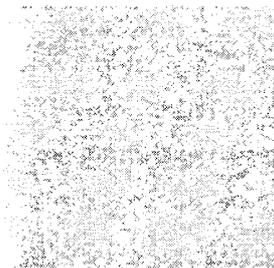
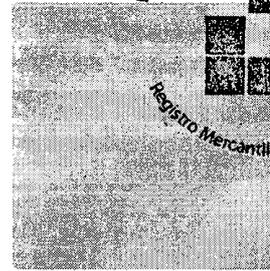
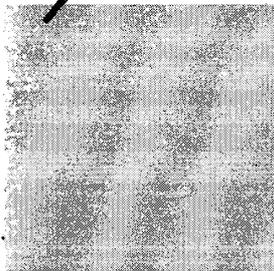
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 22 de octubre del 2.012, bajo el número **3744** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CONCRELTEC CIA. LTDA."**, otorgada el 03 de octubre del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2131.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **39759.-** Quito, a nueve de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.: lg.





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

32438

Quito, 121 NOV 2012

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONCRELTEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL